

ACTA No 1

CONSTITUCION DE LA FUNDACION DAMAF

En Barranquilla, departamento del Atlántico siendo las 8: 00 am de día diez de septiembre del 2023, estando la presente la Sra. Maryoli Castro Rocha identificada con cedula de ciudadanía No 32.797.311 de Barranquilla, DARIANA MARIA SIERRA CASTRO RC 1.044.222.776, DANES JERONIMO SIERRA CASTRO RC 1.044.225.524, y DYLAN ANDRES SIERRA CASTRO RC 1.041.701.088 con el fin de constituir la Fundación que se denominara DAMAF domiciliada y residiada en la ciudad de Barranquilla.

- 1 lectura y aprobación del orden del día
- 2 designación del presidente y secretario de la reunión
- 3 presentación de los estatutos que regirán la Fundación que se denominara FUNDACION DAMAF
- 4 aprobación de los estatutos y fijación del patrimonio
- 5 nombramientos
- 6 lectura y aprobación de la presente acta

Desarrollo del orden del día

1 lectura y aprobación del orden del día

Se leyó el orden del día y se impartió aprobación por parte de los fundadores de la fundación.

2 designación del presidente y secretario de la reunión

Se designo como presidente de la reunión a la señora MARYOLI CASTRO ROCHA y como secretario de la reunión al señor ERICK FRANCO IGIRIO quienes aceptan las designaciones y entran a ejercer sus cargos

3 presentación de los estatutos y fijación del patrimonio de la fundación.

A continuación, se presentan los estatutos de la fundación DAMAF

ESTATUTOS FUNDACION DAMAF

CAPITULO I

NOMBRE, DURACION, DOMICILIO, DISTINTIVOS, Y OBJETIVOS

ARTICULO 1. DEL NOMBRE

La entidad se denominará FUNDACION DAMAF, Que en adelante se denominará FUNDACION, que tendrá como sigla FUNDAMAF es una persona jurídica de derecho privado, de utilidad común, sin ánimo de lucro, de nacionalidad colombiana, con domicilio en la ciudad de Barranquilla, (Colombia) pero podrá establecer o crear seccionales, dependencias, en cualquier municipio de Colombia o fuera del territorio Colombia.

ARTICULO 2. DE SU DURACION.

La duración de la fundación será por termino indefinido, pero podrá disolverse en cualquier momento de conformidad con estos estatutos y de acuerdo con las leyes colombianas.

ARTICULO 3. DE SU NATURALEZA.

La fundación es una persona jurídica y por consiguiente es sujeto de derechos y de obligaciones. No tiene carácter religioso ni político y funcionara al amparo de los presentes estatutos, su propio Reglamento y las disposiciones permanentes de la ley colombiana.

ARTICULO 4. LOS DISTINTIVOS

Los distintivos de la fundación los determinara el Consejo Directivo, una vez sean estudiadas las diferentes propuestas.

ARTICULO 5. LA FUNDACION.

La fundación carece de ánimo de lucro y en consecuencia sus bienes, beneficios, rendimientos, valorizaciones, utilidades y excedentes provenientes de esos bienes están destinados exclusivamente a incrementar el propio patrimonio de la FUNDACION y a ser invertidos en los objetivos señalados en estos estatutos.

En ningún momento ni el fundador o fundadores, ni persona alguna derivaran de la FUNDACION ventajas especiales, ni recibirán suma alguna como reparto de utilidades o excedentes. Las personas naturales o jurídicas que donaren bienes a la Fundación no tendrán, dentro de la misma preminencia ni título alguno por el solo hecho de la donación. Las utilidades de la FUNDACION, la valorización, provecho, o beneficios que obtengan ingresará al tiempo de liquidarse al patrimonio del fundador, o fundadores o de sus descendientes, en la calidad de distribución de utilidades directamente.

ARTICULO 6. OBJETO DE LA FUNDACION

la fundación tendrá como objeto principal.

La entidad tiene por objeto: La FUNDACION tendrá como objeto principal el mejoramiento de la calidad de vida de la población humana, a través de la investigación, el fomento y asistencia de actividades relacionadas con la salud, a través de la promoción de servicios de asesorías en todas las ramas de la medicina y en especial medicina industrial, sanidad ambiental, salud ocupacional, psicología industrial y similares; así como el apoyo y promoción de investigación científica o tecnológica en todas las ramas de la medicina humana; creación, dotación, implementación y desarrollo de centros de divulgación científica en aspectos atinentes a la medicina humana tales como publicaciones impresas, audiovisuales y similares; celebración por si o por interpuesta persona e intermediar toda clase de contratos, administrativos, comerciales o civiles, con personas naturales, jurídicas oficiales o privadas para la prestación de la totalidad de los servicios de promoción previstos en sus propios establecimientos o los de otras personas. 1. Obtener, ampliar y evaluar información sobre los problemas sociales. . 2. Asesorar a entidades públicas y privadas en la proyección y ejecución de planes y programas de bienestar relacionados en el objeto. 3. Fomentar campañas de educación en la comunidad y arbitrar los recursos necesarios para su financiación. 4. Constituir, hacerse socia, suscribir, adquirir a cualquier titulo, enajenar, usufructuar o manejar acciones de compañías o entidades con objeto social similar, siempre y cuando las mismas no tengan el carácter de colectivas. 5. Celebrar el contrato de mutuo en todas sus formas. 6. Comprar, vender, permutar, enajenar o importar toda clase de bienes muebles y efectos de comercio. 7. Adquirir,

enajenar, gravar, transformar y administrar toda clase de bienes muebles o inmuebles para el desarrollo de las actividades y negocios de la entidad. 8. Tomar y dar en arrendamiento, comodato y/o administración delegada toda clase de bienes muebles e inmuebles. 9. Celebrar con establecimientos de crédito y empresas aseguradoras o entidades privadas de cualquier naturaleza todas las operaciones que requiera el giro ordinario de sus actividades. 10. Aceptar, firmar, cobrar, endosar y negociar títulos valores y todos los demás títulos de crédito relacionados con los negocios de la entidad, construir las instalaciones necesarias para el cumplimiento del objeto social, ya sea directamente o por contrato. 11. Transigir, conciliar, desistir y aceptar decisiones arbitrales en las cuestiones en las cuales tenga interés la entidad frente a terceros. 12. Recibir donaciones y legados. 13. Celebrar y ejecutar todos los actos contratos accesorios o complementarios para el cabal cumplimiento del objeto social. 14. Adquirir, crear, administrar, enajenar, gravar, dar o tomar en tenencia o posesión, variar su ubicación, radicación, destinación o adherencia, integrar y desmembrar, toda clase de bienes muebles, inmuebles, establecimientos mercantiles o civiles necesarios para el cumplimiento de sus objetivos; 15. promover investigaciones; financiar, coordinar, implementar y promover la realización de programas y proyectos de acción, apoyar con recursos humanos y materiales a otras entidades públicas, privadas o mixtas y celebrar con ellas convenios de cooperación; gestionar recursos nacionales o internacionales para la ejecución de proyectos de acción. 16. Celebrar y ejecutar toda clase de actos, procesos pedagógicos, proyectos y contratos en apoyo a la recuperación, reconstrucción, revestimiento y embellecimiento de espacios públicos, edificios, y obras en zonas rurales y urbanas, como pintura de fachadas y limpieza de mobiliario público o privado, ente otros. 17. Celebrar y ejecutar toda clase de actos, procesos pedagógicos, proyectos y contratos con el propósito de concientizar a los ciudadanos respecto a la necesidad de proteger y preservar el medio ambiente. 18. Acceso a la cultura y apropiación del patrimonio cultural. 19. Conservar y salvaguardar el medio ambiente y el patrimonio cultural. 20. promover, apoyar y ejecutar proyectos culturales, artísticos, sociales, educativos, deportivos o de simple recreación, apoyando la formación integral de niños, jóvenes, adultos, adultos mayores y poblaciones vulnerables, por medio de la educación informal en la práctica artística, cultural, lúdica, social y recreativa. 21. Construcción, promoción, apoyo y ejecución de proyectos para la inclusión socioeconómica y el desarrollo de capacidades emprendedoras de los diferentes tipos poblacionales, tales como: actores del conflicto, víctimas, jóvenes y poblaciones vulnerables. 22. Construcción, promoción, apoyo y aplicación de metodologías para promover procesos de mediación y reconciliación encaminados a la consecución de espacios de paz y el desarrollo de enfoques compartidos. 23. Llevar a cabo de manera virtual, semipresencial y/o presencial cualquiera de las actividades necesarias para el desarrollo humano. 24. Desarrollar planes, programas y proyectos que procuren el desarrollo humano y den respuesta a las garantías de las áreas de derecho, existencia, desarrollo, ciudadanía y protección en la primera infancia, los niños, niñas, los adolescentes y la familia; desde la atención integral para el restablecimiento de sus derechos y libertades en la constitución política. 25. Organizar, asesorar, coordinar, apoyar, difundir, promover, fomentar, asumir el diseño, ejecución y evaluación de políticas, planes, programas, proyectos y actividades para el desarrollo de la primera infancia, los adolescentes y sus familias. 26. Desarrollo de ofertas pedagógicas y formativas en áreas de conocimiento afines al mismo; y para tal efecto, podrá consolidar alianzas estratégicas, convenio, contratos e intercambios con entidades nacionales, internacionales, públicas o privadas. 27. Desarrollar planes, ejecutar contratos, programas y proyectos de impacto social que permitan generar la construcción de tejido social para la convivencia pacífica, la resolución de conflictos y la participación ciudadana destinados a la primera infancia. 28. Promover el desarrollo de niños, niñas y adolescentes para lograr la ejecución

de programas internacionales y demás organizadas. 29. Gestionar, coordinar, ejecutar programas de protección, nutrición y alimentación en general, especialmente dirigido la primera infancia, niños, niñas, jóvenes y adolescentes, adulto mayor, mujeres cabeza de familia, discapacitados, minorías étnicas, agro descendientes, desplazados, y comunidad en general, con entidades públicas y privadas, del orden nacional o internacional. 30. Ejecución de proyectos, programas para la formación, cuidado y atención a la primera infancia, ejecutando acciones que integren aspectos de alimentación, salud, transporte, nutrición y saneamiento ambiental; actividades encaminadas a la socialización y desarrollo psicosocial del niño, al fortalecimiento de las relaciones en su medio infantil, familiar y comunitario. 31. Asesorar, coordinar, ejecutar, proyectos de prevención y promoción en el área de la salud, alimentación y nutrición. 32. Promover difundir el desarrollo científico, tecnológico, cultural y la innovación en cualquier rama del conocimiento humano. 33. Promocionar y ejecutar programas y proyectos orientados al mejoramiento económico, social, político, ambiental y cultural, a estimular la participación ciudadana y comunitaria en las entidades públicas del orden municipal, regional, distrital y nacional. 34. Prestar servicios de apoyo a entidades públicas o privadas certificadas en el sector educación, capacitación, formación implementación de modelos, estrategias educativas y promoción del conocimiento, la ciencia, la cultura, la tecnología y la técnica en las diferentes disciplinas del saber, las antes a través de programas de investigación, comunicación y educación, desarrollo de diplomados, seminarios, simposios, talleres, foros, entre otros, en diferentes áreas y disciplinas para el trabajo y desarrollo humano. 35. Establecer por sí misma, por contratos o convenios con otras entidades del orden público o privado, o centros de educación y capacitación, asesorías investigación, proyectos productivos, empresariales y programas de servicios en desarrollo de los propósitos generales de la Fundación. 36. Promover, desarrollar e impulsar campañas, eventos y proyectos encaminados a la convivencia y seguridad ciudadana, prevención social y situacional, fortalecimiento familiar y comunitaria, primera infancia, niños, niñas, jóvenes y adolescentes, adulto mayor y comunidad en general, para lograr el restablecimiento y amparo de valores, derechos, resocialización y recuperación del tejido social, promoción de actividades de comunicación y divulgación, a través de la producción de programas en medios de comunicación masiva, edición y producción de publicaciones, material audiovisual y suministro de material publicitario. 37. Realización, coordinación y ejecución de eventos pedagógicos, artísticos, deportivos, sociales y culturales que conlleven al desarrollo de la capacidad creadora, prevención, formación, expresión artística y cultural de la comunidad en general. 38. Fomento, promoción y ejecución de proyectos y espacios para el desarrollo de las expresiones artísticas, culturales, folclóricas en todas sus modalidades y manifestaciones, tales como: educación, música, danza, expresión oral, artes escénicas, literaria, visual, audiovisual, construcción de máscaras y disfraces, lutería de instrumentos de folclóricos. 39. Alquiler, adecuación, instalación, montaje de todo tipo de elementos relacionados con logística y mobiliarios orientados a diferentes eventos. 40. Promover y ejecutar proyectos de actividades de desarrollo integral, educativo, fortalecimiento de potencialidades, destrezas y habilidades en beneficio directo de niños, niñas, adolescentes, jóvenes y adulto mayor que atiendan aspectos de desarrollo social integral en áreas urbanas y rurales. 41. Promover y ejecutar proyectos de actividades recreativas, creativas y/o formativas en niños, niñas, adolescentes, jóvenes y adulto mayor para optimizar el aprovechamiento del tiempo libre y esparcimiento. 42. Desarrollar procesos de capacitación y participación dirigidos a la comunidad con el objetivo de propiciar vías y espacios permanentes de comunicación en beneficio de los niños, niñas, adolescentes, jóvenes y adulto mayor. 43. Integrar proyectos, programas, contratos y convenios a fin de propiciar el desarrollo formativo integral de niños, niñas, adolescentes, jóvenes y comunidad en general, mediante el apoyo y asesoramiento de

diferentes instituciones públicas, privadas, nacionales y/o internacionales. 44. Fomentar, celebrar, suscribir, ejecutar y coordinar programas de alimentación, salud y nutrición para la atención de niños, niñas, adolescentes, jóvenes y adulto mayor, en colaboración de profesionales e instituciones públicas, privadas, nacionales y/o internaciones. 45. Planificar, coordinar y ejecutar proyectos para satisfacer las necesidades inmediatas de la primera infancia, niños, niñas y adolescentes, adulto mayor y comunidad en general que se requiera adelantan en las diferentes áreas y programas de las entidades públicas y/o programas, nacionales y/o internacionales. 46. Desarrollar programas de bienestar social, apoyo logístico, organización de eventos a la gestión de cualquier índole. 47. Servir como vínculos de orientación para la solución de problemas de índole de alimentación, salud, nutrición, educativo a la comunidad en general. 48. Gestión y administración de los recursos provenientes de todas aquellas entidades públicas y privadas, Nacionales e Internaciones, que subsidien o financien todo tipo de programas sociales. 49. Diseñar, promover, montar, asesorar y administrar proyectos y programas de desarrollo social. 50. Elaboración, distribución y comercialización de alimentos en condiciones para el consumo humano. Así mismo, podrá realizar cualquier otra actividad económica lícita de carácter gastronómica tanto en Colombia como en el extranjero. 51. Administración de bienes, suministros, transportes, instalación, adecuación, mobiliario para el desarrollo de actividades de turismo gastronómico. 52. la preparación y el expendio de comidas para el consumo inmediato, tales como: restaurantes, cafeterías, asaderos, merenderos, salones de onces, puestos de refrigerios, el servicio de expendio móvil de comidas (ambulantes), etc, 53. Comercio al por mayor y al por menor de carnes (incluye aves de corral), productos cárnicos, pescados y productos de mar, en establecimientos especializados. 54. La elaboración de comidas y platos preparados, enlatados o congelados. 55. Preparación y el expendio de alimentos para el consumo inmediato, como también la venta de bebidas que van con las comidas, exclusiva o principalmente bajo la modalidad de autoservicio. 56. Impulsar la formulación y ejecución de planes, programas y proyectos locales, regionales, nacionales e internacionales conducentes a la consolidación de gastronomía como referente cultural y turístico. 57. Desarrollar todas las actividades relacionadas con el turismo, transporte, mercado gastronómico, excursiones, eventos especiales o cualquiera de sus clases o modalidades, entre otras actividades relacionadas con el sector turismo. 58. Organizar, estructurar, administrar, y ejecutar cualquier actividad de orden nacional o internacional. 59. Servicios al sector turismo, así como al desarrollo urbanístico de la ciudad, en términos de la realización de múltiples actividades recreativas, deportivas, culturales y gastronómicas. 60. Desarrollo y ejecución de proyectos de mercado gastronómico para promover la gastronomía local e internacional. 61. Consolidación, manejo, administración, supervisión, financiación y/o ejecución de proyectos de transporte, turismo y gastronómicos y demás actividades conexas participando activamente en cualquiera de las etapas del ciclo de desarrollo de estos. 62. Servicios de catering. 63. Todas aquellas actividades vinculadas a la gastronomía y turismo. "Celebrar y ejecutar toda clase de actos, procesos pedagógicos, e investigaciones proyectos y contratos en apoyo a la recuperación, reconstrucción, revestimiento y embellecimiento de espacios públicos, encaminados o dirigidos a la elaboración y actualización de los Planes Especiales de Manejo y Protección -PEMP en zonas urbanas o rurales en las que se localizan los Bienes de Interés Cultural - Conformar Uniones Temporales o Consorcios que permitan desarrollar su objeto social, 64. Realizar todo tipo de Investigación, Proyectos, Capacitación, Asesorías, Consultorías, 65. Desarrollo Social y Empresarial, Cultura y Ciudadanía, Formación Integral. 66. celebrar contratos para apoyo logístico, gestión ambiental y ecológica, 67. promoción y desarrollo de pautas publicitarias, avisos, gestión documental, gestión logística, proveer de refrigerios, y papelería necesaria para eventos, con entidades públicas y privadas. 68. prestar servicios de asesoría,

consultoría, Asistencia Social, participar en consorcios o cualquier otro tipo de sociedad accidental. 69. Tomar o dar dinero en mutuo, con o sin garantía de los bienes propios de la Fundación y celebrar toda clase de actos 70. ejecutar operaciones con entidades de créditos o de seguros 71 Promover, formar, organizar, financiar empresas que tengan objetos análogos y/o complementarios. 72. Realizar, organizar, promover y adelantar toda clase de actividades de capacitación y modernización 73. Realizar convenios, contratación, subcontratación con los organismos del Estado, organizaciones No gubernamentales y gremios de carácter nacional e internacional para solucionar las necesidades de orden general en los sectores oficial y privado. 74. Prestar servicios de asesoramiento, construcción de edificaciones deportivas, educativas, de la salud y recreación. 75. Brindar asesorías y capacitaciones en las áreas económica, financieras, tributarias, de educación asertivas, y todas aquellas que involucren el desarrollo social, 76. Desarrollar programas y proyectos con entidades para el fortalecimiento y conocimiento de movilidad vial, 77 brindar asesorías y capacitaciones en el área de seguridad industrial, brindar asesorías en todos los campos de las ingenieras y construcción, 78. Prestar servicios de transportes de personal y carga, prestar servicios y/o realizar campañas ecológicas y ambientales en todos los niveles nacional e internacional.

CAPITULO II

DISPOSICIONES SOBRE EL PATRIMONIO

ARTICULO 7 DEL PATRIMONIO

El patrimonio de la fundación estará constituido por los aportes iniciales que haga el fundador, o fundadores los aportes ocasionales o periódicos que efectúen otros aportantes las cuotas canceladas por los asociados por auxilios, legados o donaciones de personas naturales o jurídicas nacionales o internacionales por los bienes que a cualquier título adquiera por los frutos naturales o civiles de los bienes que sean de su propiedad y por los aumentos patrimoniales que se obtengan en razón de las inversiones o contratos que haga la fundación el fondo inicial de operaciones de la fundación DAMAF estará constituido por la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS M.L. (\$10.000.000) aportados por su cuatro miembros fundadores.

Artículo 8 DE LA ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONIO.

La organización y administración del patrimonio estará a cargo de los miembros fundadores la cual podrá delegar en el consejo directivo sus fondos solamente se destinarán al cumplimiento del objetivo de la fundación.

Artículo 9 DE LAS DONACIONES Y AUXILIOS

La fundación rechazará toda donación y auxilio que vaya en detrimento de los asociados que implique limitaciones a la independencia o autonomía de la fundación o que busque comprometerla en actividades ilegales de cualquier orden, tampoco podrá la fundación aceptar donaciones, herencias o legados condicionales o modales cuando la condición o el modo contraríen los fines de la FUNDACIÓN o alguna norma estatutaria aquí consagrada.

ARTICULO 10. DE LAS CUOTAS

Los miembros fundadores general fijara el monto de las cuotas de afiliación y sostenimiento las cuales pueden ser ordinarias y/o extraordinarias.

ARTICULO 11. DE LAS FIRMAS PARA EL MANEJO DE RECURSOS.

Todas las operaciones que impliquen manejo de recursos en dinero en cuentas o depósitos bancarios u otros bienes y activos de la fundación deberán ser firmados por el director ejecutivo únicamente cuya firma se encuentra formalmente registradas

ARTÍCULO 12. CONTABILIDAD

La fundación llevará la contabilidad regular de las actividades en libros adecuados y siguiendo las prácticas de uso contable en la vida comercial de modo que existan constancias completas claras Y fidedignas del movimiento y Estado de su patrimonio.

ARTICULO 13. ESTADOS FINANCIEROS

Al final de cada año y cuando lo ordene el consejo directivo se hará el balance general y además estados financieros que permitan conocer el estado o situación patrimonial de la fundación y el resultado de sus actividades en la época del balance los diferentes estados financieros serán presentados con un detalle completo de la cuenta de resultados del correspondiente período y acompañados de los anexos de uso corriente en una sociedad comercial.

Los estados financieros serán autorizados por el revisor fiscal dentro de los tres primeros meses de cada año o dentro de los 30 días comunes siguientes a la fecha de estos cuando se trate de estado financieros distintos a los anuales.

ARTICULO 14. DESTINO DEL SUPERAVIT.

Cualquier superávit disponible justificado por los balances y estados financieros de fin de cada año se entenderán puesto a disposición de los miembros fundadores a fin de que sea destinado al desarrollo de las actividades de la fundación previa Se reserva adecuada para el pago de las prestaciones sociales a que hubiere lugar no cubiertas con cargo a la cuenta de resultado o para reajustes futuros de las mismas, en su caso.

CAPÍTULO III

DE LOS INTEGRANTES

ARTICULO 15. DE LOS INTEGRANTES.

La fundación está conformada por personas naturales y/o jurídicas denominadas miembros, los cuales podrán ser fundadores, ordinarios, benefactores y honorarios.

ARTICULO 16. DE LOS MIEMBROS FUNDADORES

Son miembros fundadores las personas naturales o jurídicas que suscriben el presenta acta de fundación.

ARTICULO 17. DE LOS MIEMBROS ORDINARIOS

Son miembros ordinarios de la fundación Los interesados en hacer parte de ella según compromiso suscrito presentado al representante legal, quienes cumplirán con las obligaciones establecidas, una vez sean aprobados por el representante legal.

ARTÍCULO 18. DE LOS MIEMBROS BENEFACTORES

Son miembros benefactores las personas naturales y o jurídicas que coadyuven económica financiera técnica científica y/o administrativamente para el buen desarrollo del objetivo social de la fundación y sean aprobados mediante acta como miembros benefactores por el representante legal.

ARTICULO 19. DE LOS MIEMBROS HONORARIOS

Son miembros honorarios de la fundación las personas naturales y o jurídicas que hayan desarrollado una labor sobresaliente, En beneficio a los objetivos de la fundación y que sean distinguidos como tales por el representante legal.

ARTICULO 20. DE LOS DEBERES DE LOS MIEMBROS ORDINARIOS

Son deberes de los miembros ordinarios:

- a. Cumplir las disposiciones contenidas en los presentes estatutos, así como emanadas de los miembros fundadores y el cuerpo directivo de la fundación
- B. Asistir puntualmente a las reuniones de las miembros fundadores y demás actos cuando se requiera su presencia.
- C. Pagar cumplidamente las cuotas de afiliación sostenimiento y extraordinarias que fije los miembros fundadores.
- D. Desempeñar los cargos que se les encomienden y estar dispuestos a cooperar activamente en el logro de los objetivos de la fundación.
- E. Los demás que se han establecido por el consejo y los cuadros directivos de la fundación conforme a su propia naturaleza.

ARTICULO 21. DE LOS DERECHOS DE LOS MIEMBROS ORDINARIOS.

Son derechos de los miembros ordinarios los siguientes:

- A. Participar en todas las actividades de la fundación.
- B. Intervenir en las reuniones de las miembros fundadores con voz.
- C. Ser elegido para desempeñarse en los órganos de dirección y administración y participar en los comités y o comisiones especiales.
- D. Solicitar al consejo directivo o al revisor fiscal la convocatoria a los miembros fundadores según lo dispuesto en los presentes estatutos
- E. Presentar por escrito ante el consejo directivo los proyectos las sugerencias solicitudes reclamaciones y en general Las observaciones que crean del caso sobre el funcionamiento de la fundación
- F. Delegar por escrito su presentación ante los miembros fundadores, pero ningún miembro podrá representar a más de tres miembros de la fundación.
- G. Promover la afiliación de nuevos miembros
- H. Retirarse de la fundación en cuyo caso no tendrá derecho a devolución alguna por razón de bienes o participaciones entregados a la fundación a título de aporte a su patrimonio.
- I. Los demás que le otorguen la ley los estatutos y los reglamentos de la fundación.

PARÁGRAFO: los miembros benefactores, ordinario y honorarios tendrán voz, pero no voto.

ARTÍCULO 22. CONDICIONES DE INGRESO PARA MIEMBROS BENEFACTORES.

Para el ingreso de un miembro benefactor a la fundación este debe obtener la aprobación del Consejo directivo y representante legal a su solicitud escrita en la cual debe manifestar su disposición a cumplir con los estatutos de esta y suministrar los datos que el reglamento exija la solicitud de ingreso debe estar avalada por un miembro de la fundación.

Artículo 23 CAUSALES DE RETIRO.

A. El retiro voluntario procede automáticamente sobre la base de manifestación escrita en tal sentido presentada por el asociado ante el consejo directivo.

B. Por atrasarse en el pago de la cuota de afiliación o el incumplimiento a las disposiciones reglamentarias de la fundación y así declarada por el consejo directivo.

C. Por conductas ilegales e inmorales o en contra de los estatutos que afecten a la fundación y así sea declarada por el consejo directivo.

D. El miembro que pierda el carácter de tal en el caso contemplado en el literal c del presente artículo no podrá readmitido en la fundación.

PARÁGRAFO 1: la decisión de desafiliación tomada por el consejo directivo debe comunicarse por escrito con la respectiva justificación al afectado informando que contra la misma proceden los recursos de disposición ante el mismo consejo directivo y el de apelación ante los miembros fundadores la cual dirimirá el caso de manera definitiva en su siguiente reunión.

PARÁGRAFO 2: el consejo directivo podrá también amonestar por escrito multar o suspender por un tiempo determinado a cualquier miembro antes de proceder a su desafiliación.

CAPITULO IV

ESTRUCTURA Y FUNCIONES DE LOS ORGANOS DE ADMINISTRACIÓN, DIRECCIÓN Y FISCALIZACIÓN.

ARTÍCULO 24. DE LA ADMINISTRACIÓN DIRECCIÓN Y FISCALIZACIÓN.

La fundación será administrada y dirigida por los miembros fundadores, el consejo directivo y un director ejecutivo, como órgano de control tendrá un revisor fiscal.

ARTÍCULO 25. DE LOS MIEMBROS Y SUS FUNCIONES

Los Fundadores es el máximo órgano de dirección de liberación y decisión teniendo entre otras las siguientes funciones A. aprobar o rechazar las reformas a los estatutos de la fundación B. decidir con el voto favorable de las dos tercias partes de sus miembros fundador y ordinarios sobre el ingreso de nuevos miembros a la fundación, esta función podrá ser delegada al consejo directivo C. elegir para un periodo de 2 años a los miembros del Consejo directivo tanto principales como sus suplentes en votación abierta mediante la presentación de planchas siguiendo el sistema de coeficiente y residuo establecido por la ley electoral colombiana, no obstante los miembros de esta permanecerán en su cargo hasta cuando sean removidos o exista una nueva elección. D. Organizar y administrar el patrimonio de la fundación esta función podrá ser delegada al consejo directivo y exigir al consejo directivo el cumplimiento de las determinaciones aprobadas F. nombrar al revisor fiscal por un periodo de dos años y removerlo cuando lo estime conveniente G. nombrar las comisiones pertinentes para el estudio de los estados financieros cuentas proposiciones escrutinios etc. H. revisar aprobar o improbar los estados financieros e informes de cuentas presentados por el

órgano administrativo y ordenar o autorizar los gastos extraordinarios que considere pertinentes I. Aprobar o improbar las actas de sus propias reuniones J. decretar la disolución y liquidación de la fundación determinando a Qué entidad pasarán los fondos y activos de la misma, ejercer las demás que le asigne la ley los estatutos reglamentos y resoluciones

Artículo 26 DE LAS REUNIONES DE LOS FUNDADORES.

Habrán Dos clases de miembros fundadores a saber A. Ordinaria se reunirán dentro de los primeros 4 meses de cada año en el día lugar y hora que señale el director ejecutivo. B. Extraordinaria sesionará en las condiciones que se ha convocado por el director ejecutivo o por el revisor fiscal o por la tercera parte de los asociados que así lo soliciten en forma escrita a una u otro podrá reunirse en cualquier época para resolver asuntos de carácter específico.

Artículo 27 DEL QUÓRUM DE LOS FUNDADORES

Los fundadores apoderará sesionar con la mitad de la totalidad de los asociados presentes o representados en pleno uso de sus derechos, párrafo uno si llegada a la hora para que la fue citada la miembros fundadores no hubiese quórum se dispondrá un aplazamiento no inferior a una hora transcurrida la cual el presidente del Consejo directivo con el quórum que exista, que en ningún caso podrá ser menor al 30% de los miembros declarará instalada la sesión y sus acuerdos serán válidos y legales párrafo dos - cada asistente o miembro fundador podrá representarse a si mismo y como máximo a tres miembros mas que por justa razón no puedan estar presentes o sean limitados en las tomas de decisiones.

Artículo 28 DE LAS DECISIONES DE LOS FUNDADORES

salvo las decisiones que exijan un quorum especial las decisiones de los fundadores se tomarán con el voto favorable de la mitad más uno de los miembros presentes y representados y sus decisiones se denominarán acuerdos, los miembros fundadores podrán ser representados en sus decisiones por el director ejecutivo quien tendrá todas las facultades para decidir en nombre propio y de los demás fundadores.

Artículo 29 DE LA CONVOCATORIA A LOS FUNDADORES.

El director ejecutivo citará a las reuniones ordinarias con una anticipación mínima de 5 días calendario mediante carta enviada a los miembros a las direcciones registradas en la secretaría de la fundación enunciando el orden del día correspondiente durante este periodo los miembros podrán consultar y solicitar la información o documentación que consideren conveniente las miembros fundadores extraordinarias se citarán por el mismo medio utilizando para las ordinarias con una anticipación mínima de cinco días calendario informando los temas a tratar en estas no se podrán tratar temas diferentes para los que se convoca salvo que se encuentren representados la totalidad de sus miembros y así lo decidan de manera unánime.

Artículo 30 DE LA PRESIDENCIA DE LAS REUNIONES.

Las Reuniones serán dirigidas por quien se designe en la respectiva reunión

Artículo 31 DE LA SECRETARÍA DE LAS REUNIONES.

La secretaría de las reuniones estará a cargo del director ejecutivo y en su ausencia por quien se designe en la respectiva reunión.

Artículo 32 DEL CONSEJO DIRECTIVO.

El consejo directivo estará conformado por un director ejecutivo principal y un director ejecutivo suplente, Quiénes serán elegidos por los miembros fundadores serán elegidos para un periodo de dos años y deben reunir los siguientes requisitos:

A. acreditar buen conocimiento de los estatutos y de las disposiciones legales que rigen la fundación
B disponer del tiempo y medios necesarios para el cabal cumplimiento de las funciones que el cargo les impone párrafo los miembros del Consejo directivo podrán formar parte de los comités o de las áreas operativas de la fundación Ad honorem.

Artículo 33 DE LAS REUNIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO.

El consejo directivo se reunirá ordinariamente al menos una vez cada dos meses en una forma extraordinaria cuando tres o más de sus miembros lo acuerden cuando el revisor fiscal o el director ejecutivo lo considere indispensable por las necesidades así lo exijan los miembros del consejo directivo que no asistan a más de tres reuniones consecutivas sin justa causa perderán la calidad de miembros de dicha junta.

Artículo 34 EL QUORUM DEL CONSEJO DIRECTIVO.

El consejo directivo podrá seccionar válidamente con la presencia de sus dos miembros y decidirá en común acuerdo.

Artículo 35 DE LAS FUNCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO

Son funciones del Consejo directivo las siguientes:

- A. Velar por el cumplimiento de los estatutos y de las decisiones de los fundadores
- B. nombrar de entre sus miembros el presidente y el vicepresidente del Consejo
- C. Elaborar su propio reglamento de desarrollar y precisar los estatutos por medio de reglamentos y resoluciones
- D. Administrar el patrimonio de la fundación según delegación de los miembros fundadores
- E. Solicitar los informes que considere necesarios a los órganos de administración y a los comités.
- F. Dirigir y resolver los asuntos de la fundación de acuerdo con la ley y los presentes estatutos
- G. Aprobar y o modificar proyecto de planes de acción y el presupuesto de ingresos gastos e inversión presentado por el director ejecutivo.
- H. Aceptar o rechazar la inclusión como miembros de aquellas personas que lo soliciten j establecer los estímulos y o participaciones que considere adecuados a determinados merecimientos o logros
- I. Aplicar a sus asociados las sanciones correspondientes para mantener la moral la ética y el orden de la fundación
- J. Examinar y aprobar en primera instancia y presentar a los fundadores el informe de labores el balance de actividades de cada año y los estados financieros,
- K. Expandir las normas y reglamentos que sirven de Guía a los diferentes comités.
- L. Cumplir y hacer cumplir los estatutos reglamentos y resoluciones.
- M. Conocer y resolver todos los asuntos que se presentan a la fundación y que no estén contemplados en los estatutos

- N. Designar y remover sus representantes ante las diferentes federaciones fundaciones o entidades que tengan relaciones directas o indirectas con los objetivos de la fundación.
- O. En caso de retiro o falta permanente de un miembro del Consejo directivo
- P. Señalar las funciones y atribuciones del director ejecutivo.
- Q. probar o improbar los cargos y remuneraciones propuestos por el director ejecutivo.
- R. Fijar si lo considera conveniente el monto de las pólizas de manejo del tesorero y del director ejecutivo.
- S. Rendir anualmente antes de finalizado el periodo un informe completo de su gestión dirigido a los miembros fundadores.
- T. Las demás que le corresponden conforme a la ley los estatutos o el mandato de los miembros fundadores.

Artículo 36 DEL DIRECTOR EJECUTIVO.

El director ejecutivo será el representante legal de la fundación estando sujeto en el desempeño de sus funciones y facultades de la ley los estatutos y a las instrucciones normas y procedimientos determinados por los miembros fundadores o por el consejo directivo.

El director ejecutivo tendrá un suplente, nombrado por el mismo director ejecutivo quien lo reemplazará en sus faltas absolutas temporales o accidentales, el director ejecutivo suplente tendrá facultad para celebrar contratos convenios o cualquier otro acto comercial hasta por un monto igual o inferior a 10 diez salarios mínimos legales vigentes, cualquiera actuación superior a esta cuantía deberá ser avalada por el director ejecutivo principal en forma escrita. Parágrafo el director ejecutivo será miembro del consejo directivo y tendrá en este caso voz y voto en dicho órgano.

Son funciones del director ejecutivo:

- A. Representar a la fundación legal y protocolariamente en todo acto público o privado.
- B. Representar ante el consejo directivo el plan de cargos, funciones y remuneraciones

Parágrafo. El suplente del director ejecutivo apoyará a la fundación sin percibir remuneración salarial estará ad honorem.

Artículo 37 DEL REVISOR FISCAL

El revisor fiscal es el representante permanente de los miembros fundadores ante los órganos de administración, para un período de dos años

Artículo 38 DE LAS FUNCIONES DEL REVISOR FISCAL

En el artículo de su cargo el revisor fiscal cumplirá entre otras las siguientes funciones generales

- A. Ejercer en nombre de los fundadores el control y la vigilancia de los bienes y fondos, así como de la contabilidad de la fundación
- B. Velar porque los miembros fundadores, el consejo directivo diferentes comités y miembros se ajusten en todos sus actos a las normas legales estatutarias disciplinarias y éticas.
- C. Asistir a las reuniones de los miembros fundadores y del Consejo directivo con voz, pero sin voto
- D. Velar y cuidar porque la contabilidad se lleve de acuerdo con las normas legales.
- E. Respalda con su firma los balances y estados financieros cuando los encuentre correctos.
- F. Informar a los miembros fundadores sobre la gestión

Artículo 39 DE LA RENUNCIA DEL REVISOR FISCAL.

Cuando el revisor fiscal renuncia sin justa causa deje de asistir en un año a unas cinco reuniones del Consejo directivo, será reemplazado por suplente quién terminará el período correspondiente.

Artículo 40 DEL SECRETARIO

El director ejecutivo podrá Designar un secretario para las reuniones que se convoquen.

Artículo 41 SON FUNCIONES DEL SECRETARIO:

A elaborar las actas de las reuniones, autorizarlas con su firma y la del presidente respectivo y registrarlas cuando ellos sean necesario en la cámara de comercio del domicilio de la fundación.

B. Llevar los libros de las actas de la sala general y del consejo directivo y el registro de los miembros con las direcciones a donde debe enviárselas las comunicaciones y las convocatorias a reuniones de la sala general.

C. Comunicar las convocatorias para las reuniones de la sala general y consejo directivo.

D. Cumplir los demás deberes que le impongan la sala general el consejo directivo y el director ejecutivo.

Parágrafo en tanto el consejo directivo no designe el cargo de secretario general sus funciones y obligaciones se encontrarán radicadas en cabeza del director ejecutivo.

CAPÍTULO V

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

Artículo 42 DE LA DISOLUCIÓN Y LA LIQUIDACIÓN.

La fundación podrá declararse disuelta por la siguiente circunstancia.

A. Decisión de los fundadores tomada mediante mutuo acuerdo.

B. Cancelación del reconocimiento oficial y o personería jurídica no susceptible de subsanar.

C. Por las demás causales establecidas en la ley.

El liquidador o liquidadores será nombrados por los miembros fundadores mientras no se haya nombrado o posesionado el liquidador ejercerá esas funciones el director ejecutivo.

La liquidación será de acuerdo con las normas legales, El remanente resultante de la liquidación pasarán a nombre de los miembros fundadores.

CAPITULO VI

DISPOSICIONES VARIAS

ARTICULO 43: DISPOSICIONES LEGALES

Estos estatutos se podrán modificar por los miembros fundadores en reunión ordinaria y extraordinaria, siempre y cuando la Reforma de Estatutos se anuncie en la respectiva citación. Se requiere el voto afirmativo el común acuerdo calificado para aprobar dicha reforma.

Artículo 44. ASUNTOS NO PREVISTOS

Todo asunto no previsto en los presentes estatutos será resuelto por el consejo directivo y posteriormente puesto a consideración de los miembros fundadores.

4 aprobación de los estatutos y fijación del patrimonio de la fundación.

Los constituyentes de la fundación aprueban en su integridad y de manera total el texto de los estatutos que gobernarán las actuaciones de la fundación Damaf transcritos anteriormente Y el patrimonio que se fija en la suma de diez millones de pesos m.l \$ 10.000.000

5 nombramientos

para el periodo inicial de la fundación y hasta que los órganos competentes de la fundación provean los diferentes cargos señalados en sus estatutos los fundadores designan a los siguientes:

Como director ejecutivo será asignado:

MARYOLI CASTRO ROCHA CC. 32.797.311 Barranquilla

Director ejecutivo suplente

ERICK FEERNANDO FRANCO IGIRIO CC 72.252.339 Barranquilla

Como Revisor Fiscal será designado

HECTOR JOAQUIN PADILLA MERCADO CC. 72.157.838

Las personas antes nombradas son todas mayores de edad y manifiestan su aceptación en los cargos proveídos.

Como miembros fundadores están:

	Porcentaje de participación
DARIANA MARIA SIERRA CASTRO RC 1044222776 Carrera 7194 127 T2 apto 108 Barranquilla	30% de participación
DANES JERONIMO SIERRA CASTRO RC 1044225524 Carrera 7194 127 T2 apto 108 Barranquilla	30 % de participación
DYLAN ANDRES SIERRA CASTRO RC 1041701088 Carrera 7194 127 T2 apto 108 Barranquilla	30 % de participación
MARYOLI CASTRO ROCHA CC 32.797.311 Carrera 7194 127 T2 apto 108 Barranquilla	10% de participación

Los miembros fundadores serán presentados hasta su mayoría de edad por la señora MARYOLI CASTRO ROCHA identificada con cedula de ciudadanía 32.797.311 de Barranquilla, en calidad de madre de los menores de edad.

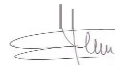
6 lectura y aprobación de la presente acta

Leída y aprobada la presente acta, se firma por los que en ella hemos intervenido,


Se firma, En barraquilla a los diez (10) días del mes de septiembre del 2023



Director Ejecutivo
MARYOLI SUGEY CASTRO ROCHA
CC. 32.797.311 BARRANQUILLA



ERICK FRANCO IGIRIO
Director ejecutivo suplente
CC. 72.252.339 Barranquilla



MARYOLI SUGEY CASTRO ROCHA
CC. 32.797.311 BARRANQUILLA
PRESIDENTE



ERICK FRANCO IGIRIO
CC. 72.252.339 BARRANQUILLA
SECRETARIO

Esta acta es fiel copia del original



MARYOLI SUGEY CASTRO ROCHA
CC. 32.797.311 BARRANQUILLA



ERICK FRANCO IGIRIO
CC. 72.252.339 BARRANQUILLA

PRESIDENTE

SECRETARIO